

Bogota Septiembre de 20003

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 01025053 00000007

Folios: 6

Fecha (ARD): 2003-09-24 13:46:17

Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 412 REPOSIC -

Dependencia: 2020 DISTRIBUCION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ciudad.

Yo RICARDO HIPÓLITO SALAMANCA ORTIZ me permito presentar solicitud de REVOCATORIA DIRECTA contra la resolución No. 20000 del 22 de julio del 2003 debido a los siguientes motivos:

1-Basado en las consideraciones de la Resolución No. 20000 y de acuerdo a la Decisión 486 en su artículo 44 donde se establece los términos para que el solicitante, solicite se examine si la invención es patentada.

2-En su artículo Segundo de la Resolución se informa que el extracto de la solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 523 del 27 de Dic 2002

FUNDAMENTOS DE HECHO

1-Con fecha de Julio 23 de 2001 radique solicitud para cambio de patente de invención a modelo de utilidad, haciendo énfasis en que el excedente de pago,\$146.240, resultante de la cancelación por concepto de Patente ,el cual fue de \$356.640 , fuera abonado a la cuenta correspondiente para derechos de examen de fondo o en su lugar al estudio de patentabilidad de modelo de utilidad.

2-De acuerdo a los derechos a los cuales soy acreedor como solicitante, a la fecha nunca fui notificado ni se me hizo ningún requerimiento en el cual se me informara que debería presentar petición para que ustedes realizaran el examen de fondo. Sin embargo en muchas oportunidades durante un lapso de mas de tres años, me acerque a la Superintendencia para recibir información, sin obtener ningún resultado. Ajeno a la publicación realizada en Gaceta, ya que en esa fecha no me encontraba en la ciudad, tampoco fue posible el presentar la solicitud por ustedes requerida.

PRETENCIONES

1-Con base en lo argumentado, solicito sea revocada la Resolución No.20000 del 22 de julio de 2003, ya que en ningun momento he abandonado mi solicitud.

2- Teniendo en cuenta la fecha de radicación de mi solicitud para estudio de patente de invención, marzo de 2001, la nueva solicitud para modelo de utilidad, julio de 2001 la fecha

1990



24
10

de consignación para el respectivo tramite, la cual fue paralela y el hecho de no abandono de la solicitud por la inexistencia de negligencia de mi parte, solicito a ustedes, se de pronta reactivacion al estudio de mi solicitud, para lo cual he cancelado el valor del faltante, del cual les adjunto los recibos correspondientes.

ANEXOS

Copia carta de Julio de 2001

Recibo de excedente de Sep 2003 por valor de \$ 8.316.00

Recibo de excedente de Sep 2003 por valor de \$ 69.444.00

Para un total de \$ 77.760, valor requerido.

NOTIFICACIONES

Carrera 68 No. 70 a 10 Telefono. 2515258. Busca personas 6220055 codigo 92600

Atentamente,


RICARDO HIPÓLITO SALAMANCA
c.c 19.229.101 de Bogotá

8 25 25

Bogotá, D.C., julio 23 de 2001

Doctora
ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

REFERENCIA Radicación 01-25053
Trámite 002
Evento 01
Actuación 430
Oficio 1591

Respetada doctora:

Atendiendo su solicitud me permito presentar con base en el Artículo 38 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, lo requerido mediante la referencia.

Igualmente me permito solicitar de conformidad con el Artículo 35 de la misma decisión, se modifique mi anterior solicitud de Patente de Invención a Modelo de Utilidad y el excedente del pago que realicé se me tenga en cuenta para pago de derechos de examen de fondo. Así mismo se me tenga en cuenta la prioridad para ejecutar reivindicaciones en otros países.

Cordialmente,

RICARDO HIPOLITO SALAMANCA ORTIZ

Anexo. Nueve (9) folios

26
26

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 01025053 00000007 Folios: 6
Fecha (AMD): 2003-09-24 13:46:17
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 412 REPOSIC -
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 03 - 63,333
FECHA : SEPTIEMBRE 5 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
RICARDO SALAMANCA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	2748368	07/06/2001	8,316.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8,316.00
		TOTAL :	8,316.00

SON: OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS

RESPONSABLE : _____

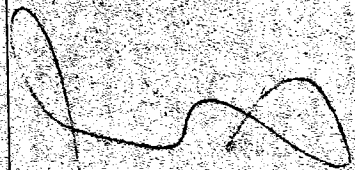
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO, SOLO PODRA SER
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARJETA
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUBSTITUTO POR NINGUN RETIRO
 CONCEPTO DE LA CANCELACION DE LA
 ESTABLECIMIENTO DE EXEDENTE DE FOLIO 210 RODRIGUEZ PER UTILIZADO

RECIBO DE CADA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

RESPONSABLE :



SOM: OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS

TOTAL :
 8,219.00
 8,219.00

CONCEPTO
 TOTAL CONCEPTO

11111 C O N C E P T O 11111

RICARDO SALAMANCA
 CONSIGNACION BANCO POPULAR 020-00110-2 2742248 07/08/2001 8,219.00

DEPOSITANTE
 TIPO PAGO
 BANCO
 CUENTA
 No. PAGO
 FECHA PAGO
 V. PAGO

11111 CONSIGNACION 11111

FECHA : SEPTIEMBRE 2 DE 2002
 CERTIFICACION DE EXEDENTE : 02 - 82,323

MIT : 800174089-2

27
27

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 01025053 00000007 Folios: 6
Fecha (AND): 2003-09-24 13:46:17
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 412 REPOSIC -
Denominacion: 2020 AUTOTOM DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 03 - 69,984
FECHA : SEPTIEMBRE 24 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
RICARDO SALAMANCA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	15115520	05/09/2003	69,444.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	69,444.00
	TOTAL :	\$ 69,444.00

SON: SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS

RESPONSABLE :



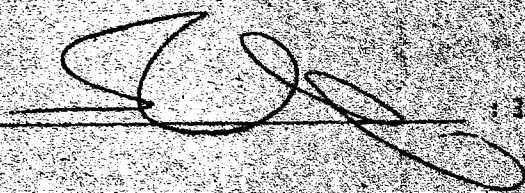
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
 COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
 SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

RECIBO DE CASH APPLICABLE AL EXCEDENTE NO.

RESPONSABLE :



SOL: SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS

TOTAL : 00.444.00
 00.444.00

CANT. RECIBIDO

CONCEPTO

TOTAL CONCEPTO

RICARDO SALAMANCA
 CONSTRUCCION BANCO POPULAR 020-00110-8 12112520 0510812003 00.444.00

***** C O N C E P T O *****

DEPOSITANTE TIPO PAGO BANCO CUENTA No. PAGO FECHA PAGO Vlr. PAGO

***** C O N C E L A C I O N *****

FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2003
 CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 03 - 68.784

MTN : 800170032-2

27 de Julio
Jefe de Oficina
Caracas
ALIX de Angel
Uruena
5:30 PM
2:30 PM



28

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 20000

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 01-25053

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 523 del 27 de diciembre de 2002. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Ricardo Hipólito Salamanca Ortiz, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 JUL. 2003

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ

Señor
RICARDO HIPÓLITO SALAMANCA ORTÍZ
Carrera 68 N° 70 A - 10
Bogotá D.C.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO DE INGENIERIA Y COMERCIO

RESOLUCION 4-80900

Por la cual se declara de utilidad pública...

EL GOBIERNO DE INGENIERIA Y COMERCIO

En uso de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto 1733 de 1954 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 del Decreto 1733 de 1954, en su inciso 1º, establece que el Gobierno de Ingenieria y Comercio puede declarar de utilidad pública las obras de ingeniería que sean necesarias para el desarrollo de la industria nacional...

Que el artículo 85 del Decreto 1733 de 1954, en su inciso 1º, establece que el Gobierno de Ingenieria y Comercio puede declarar de utilidad pública las obras de ingeniería que sean necesarias para el desarrollo de la industria nacional...

Que el artículo 85 del Decreto 1733 de 1954, en su inciso 1º, establece que el Gobierno de Ingenieria y Comercio puede declarar de utilidad pública las obras de ingeniería que sean necesarias para el desarrollo de la industria nacional...

Que el artículo 85 del Decreto 1733 de 1954, en su inciso 1º, establece que el Gobierno de Ingenieria y Comercio puede declarar de utilidad pública las obras de ingeniería que sean necesarias para el desarrollo de la industria nacional...

RESOLUTIVO

ARTICULO PRIMERO. Declara de utilidad pública la obra de ingeniería...

ARTICULO SEGUNDO. Notar el contenido de la presente resolución al señor Ricardo Elías...

Rev. Directa

En Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo de 1954.

EL GOBIERNO DE INGENIERIA Y COMERCIO PARA LA PROTECCION INDUSTRIAL

JOSE ANTONIO NOBRES

JOSE ANTONIO NOBRES

Revocatorio Directa

0124